

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá a luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender a alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende a real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 1850

[NUM. 25.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES JUSTICIA Y negocios eclesiasticos.

República Peruana—Gobierno Político de la provincia Litoral del Callao, a 13 de Octubre de 1850.

Al Sr. Ministro de estado en el despacho de Justicia.

Sr. Ministro.

El Mayor de plaza me da parte de que los reos Mariano Fernandez y Manuel Araujo han fugado, el primero del Castillo del Sol burlando a la tropa que lo custodiaba, y el segundo de la fundición de Bellavista, habiendo herido y quitado el fusil al soldado que lo guardaba.

Incluyo a US. las filiaciones de los reos y copia de los mencionados partes, habiendo pasado los originales al Sr. Comandante general de Marina para la formación del sumario respectivo.

Dios guarde a US.—S. M.—José G. Taramona.

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

Lima, Octubre 17 de 1850.

En nota fecha 13 del corriente, recibida hoy, me dice el Gobernador del Callao lo que sigue.

(Aquí la nota anterior.)

Lo que tengo la honra de trascribir a US. para su conocimiento, reiterándole lo que anteriormente le he comunicado: que con mucha frecuencia se repite la evasión de uno ó dos presidiarios. Como estos hombres al instante vuelven a cometer los mismos crímenes a que están habituados, y tienen aterrorizada la ciudad; S. E. dispone, que se recargue las prisiones a los presidiarios de cuenta: que a los famosos bandidos no se les saque fuera del presidio: que a los que salgan al servicio de las obras públicas se les mancoren; y que únicamente se desempeñe dicho servicio con los que están condenados por delitos de menos gravedad.

Con esta fecha paso igualmente nota al Sr. Ministro de Guerra a fin de que expida las órdenes convenientes para que la tropa que custodia a los presidiarios sea destinada en suficiente número, y para que se prohíba a los soldados, y mucho más a los oficiales, que se mezclen con los reos, ni estén cerca de ellos, de manera que puedan ser sorprendidos, ni conversar familiarmente con ellos. US. por su parte se servirá expedir las respectivas órdenes a fin de evitar estos frecuentes casos de fuga, que redundan en descrédito de la Nación y del Gobierno, y que ponen a merced de los bandidos, la vida y propiedades de los ciudadanos.

Dios guarde a US.—Manuel Ferreyros.

Lima, 17 de Octubre de 1850.

Sr. Prefecto del departamento.

En nota fecha 13 del corriente, recibida

hoy en este Ministerio, me dice el Gobernador del Callao lo que sigue.

(Aquí la misma nota.)

Lo que tengo la honra de trascribir a US. para que expida las órdenes convenientes a fin de que sean aprehendidos los referidos reos: al efecto acompaño a US. sus respectivas filiaciones.

También es adjunta copia de la nota que con esta fecha dirijo al Gobernador de la provincia litoral del Callao, con el objeto de que US. impuesto de ella, tome las mismas medidas respecto de los presos que salen de la cárcel al servicio de las obras públicas, y que dicte las órdenes más severas para que se evite toda familiaridad entre los presos y sus custodios, y se prohíba la aproximación de estos a aquellos, que es frecuentemente causa de sorpresas y de la consiguiente evasión de dichos presos.

Espero del acreditado celo de US. el más puntual y exacto cumplimiento de las prevenciones que contiene la referida nota.

Dios guarde a US.—Manuel Ferreyros.

Lima, Octubre 17 de 1850.

Sr. Gobernador de la provincia Litoral del Callao.

He presentado a S. E. el Presidente la nota de US. de 13 del que rije, recibida hoy en este Ministerio con notable retardo de cuatro días, en que comunica US. la fuga de los presidiarios Mariano Fernandez y Manuel Araujo; y ha visto el Gobierno con sumo desagrado la frecuencia de estas evasiones, debidas, preciso es decirle con dolor, al descuido de las autoridades, oficiales y tropa encargados de hacer este importante servicio. Repetidas veces he dicho a US. que sea ésta una de sus particulares y constantes atenciones, mientras que el Congreso asigna fondos con que construir un presidio seguro: petición que le ha hecho el Gobierno, y que desgraciadamente no ha tenido aún el éxito deseado.

El Gobierno dispone en consecuencia, que se recargue las prisiones a los presidiarios que estén allí por graves delitos, y que estos no salgan del presidio: que los reos de delitos menos graves, destinados al servicio de obras públicas, salgan con mancoren: que se prohíba a los oficiales y tropa encargada de custodiar a los presidiarios, que conversen familiarmente con dichos presos: que no permita US. que bajo el pretexto de necesidades corporales, se aparte un facineroso de los indicados antes, con un solo soldado, a quien no sería difícil sorprender, estropear, quitar el arma, y tal vez matar a distancia de la población para fugarse: que en los partes que dé US. a este Ministerio, de la fuga de algún presidiario, exprese US. quien fué el oficial encargado de mandar la tropa que custodiaba a los presos el día de la fuga.

Como por las leyes deben ser juzgados los que por culpa ó descuido dejen huir a un preso consignado a su custodia, y estos casos de fuga se verifican dentro del territorio del mando de US., es necesario que exija de quien corresponda, una razón del estado de las causas que se les siga, y que pase una copia a este Ministerio.

El Gobierno, a quien toca velar sobre

la seguridad pública, y que continuamente está expidiendo órdenes para que no sea turbada, vé con mucho sentimiento que algunos subalternos descuidan este deber importantísimo, y cuando, como en la actualidad, la Capital y los suburbios se encuentran amenazados por pandillas de facinerosos, la indignación pública estalla contra aquellos a quienes se juzga culpables de indiferencia ó descuido en este punto.

US. no debe guardar consideraciones a este respecto: sea quien fuere el culpable, indíquelo US. al Gobierno para que sobre él recaiga el rigor de las leyes. Sin perjuicio de oportunas órdenes que el Sr. Ministro de Gobierno comunicará a US. sobre la seguridad del presidio, cumpla US. desde luego con las que ahora le imparto de orden de S. E., dando cuenta a este Ministerio de la observancia de ellas, é indicando las medidas que además de las referidas, sería conveniente adoptar para extirpar abusos de estas consecuencias.

Dios guarde a US.—Manuel Ferreyros.

Lima Octubre 17 de 1850.

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina.

Son frecuentes los casos de fuga de los presidiarios del Callao, y este Ministerio ha expedido por su parte las órdenes convenientes a fin de que se eviten, y de que sean aprehendidos los prófugos. El Gobernador de aquella provincia litoral avisa en nota fecha 13 del corriente, recibida hoy, que han fugado Mariano Fernandez y Manuel Araujo; el primero del Castillo del Sol, burlando a la tropa, y el segundo, de la fundición de Bellavista, habiendo herido y quitado el fusil al soldado que lo custodiaba.

Aun cuando se repiten con esta fecha las órdenes que se han dado anteriormente para que no se saque fuera del presidio al servicio de las obras públicas a los famosos bandidos, para que se mancoren a los que se empleen en ellas, y para que se tomen por las autoridades del Callao otras medidas que impidan la evasión; es necesario que US. expida por su parte las convenientes, para que la tropa que custodia a los presos haga el servicio en suficiente número, prohibiéndose, bajo las penas más severas, que los oficiales y tropa estén cerca de los reos, ni conversen familiarmente con ellos. El Gobierno sabe que es grande la indiferencia ó descuido con que ven los oficiales de los piquetes este servicio; y no es de extrañar que se vayan con frecuencia los presidiarios, y que haya habido ocasión en que fuguen tres y cuatro a un mismo tiempo.

De esta manera se hacen ilusorios los juicios, quedan expuestos los mismos jueces y los testigos a ser asesinados, y se arman los facinerosos en pandillas atacando la vida y propiedades de los ciudadanos, como sucede al presente, con descrédito de la Nación y del Gobierno. Por esto S. E. dispone que US. expida las órdenes antedichas, y que se imponga a los contraventores las penas de ordenanza.

Dios guarde a US.—Manuel Ferreyros.

Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos—Casa del Supremo Gobierno en Lima à 17. de Octubre de 1850.

Sr. Presidente de la Illma. Corte Superior de Justicia de este departamento.

El Gobierno ha visto con satisfaccion el acuerdo de esa Illma. Corte tenido el 12 del corriente, con el objeto de tomar alguna medida que dentro del círculo de sus atribuciones y con arreglo a las leyes vijentes, pueda contribuir a libertar esta capital y sus suburbios de los malhechores que la infestan.

El acuerdo se reduce a recomendar a los dos jueces de primera instancia, encargados del despacho de las causas criminales, el exacto cumplimiento de la lei de 26 de Mayo de 1831, que designa los trámites en las de hurto, robo y homicidio; a que sean inexorables con los escribanos que no se condujesen con exactitud, y a que desprendiéndose de las causas civiles, llevadas a sus juzgados, excepto aquellas en que hubiese recaído nombramiento especial, se contraigan exclusivamente a las primeras.

El Gobierno por su parte recomienda a esa Illustísima Corte la misma severidad en aplicar las leyes a los jueces, agentes fiscales, y escribanos, cuando notare en las apelaciones y súplicas, que por ignorancia ó incuria no se han seguido bien los procesos, pues ese Superior Tribunal está persuadido de que no solo se necesita para esta especie de causas conocimientos sólidos en la jurisprudencia criminal, teórica y práctica, sino mucha sagacidad, principalmente en el juez y el escribano, para tomar las declaraciones a los reos que se acojen de ordinario a una tenaz negativa para disimular sus crímenes.

Como por la lei 10, tit. 32, libro 12 de la Novísima Recopilacion, y por el artículo 2º de la lei de 26 de mayo citada, debe instruirse el sumario inmediatamente a los reos de esta clase, debe tambien ponerseles comunicados hasta que presten su declaración instructiva, pues este documento, asi como la confesion, es de la mayor importancia en los juicios criminales. Mas el Gobierno sabe que no se hace esto, y que hai en la cárcel de esta capital unos cuantos criminales, que tienen habitualmente la oficiosidad de instruir a dichos reos, y adiestrarlos en el arte de eludir el interrogatorio del juez. Resulta de aquí, que no arrojando luz bastante los sumarios, el Poder Judicial se vé en la precision de absolver a los reos, ó de aplicarles una pena menos grave que la que efectivamente merecen. No hace mucho tiempo que se ha condenado a destierro a un famoso criminal, por no estar bastante claras las pruebas judiciales en los delitos de robo y envenenamiento en que estaba complicado, no obstante el convencimiento moral de los jueces, por el que ciertamente no se puede condenar al último suplicio.

Por tan graves razones, es necesario que la Illma. Corte se sirva prescribir a los jueces la comunicacion de tales reos con los demas, hasta que se les tome su instructiva con arreglo a las leyes y a las doctrinas de los criminalistas. Y asimismo vijilar sobre el pronto fenecimiento de las causas de aquellos presos que aleccionan a los reos, y de los que esa Illma. Corte debe tener conocimiento mas exacto, por las visitas semanales que hacen los Vocales que la componen, a fin de que dichos reos salgan de la cárcel a cumplir el destino que la justicia les hubiere deparado.

Con este motivo recuerdo a la Illma. Corte, que hace meses no ha sido remitida a este Ministerio la razon mensual de las causas civiles y criminales vistas y resueltas por ella, con copia de las sentencias que se pronuncian, como está mandado por punto general.

Asimismo espero que me remita US. una copia de la razon que mensualmente deben pasar a esa Illma. Corte los jueces de primera instancia, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Tribunales; pues

el Gobierno desea conocer con particularidad el grado de rapidez ó lentitud con que se sustancian y resuelven las causas criminales.

Dios guarde a US.—Manuel Ferreros.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del departamento de Lima à 18 de Octubre de 1850.

Sr. Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Dada cuenta a esta Corte Superior de la mui apreciable nota de US. fecha de ayer, me ha prevenido contestarla, manifestando ante todo a US. su complacencia por haber el Gobierno fijado su consideracion en el acuerdo de este Tribunal de 12 del presente, relativo al cumplimiento de una lei que prescribe la conclusion de las causas de robo, hurto y homicidio en el término de doce dias, y remocion de los embarazos que pudieran impedir su cumplimiento. De esperar era que estas medidas serian vistas con satisfaccion por un Gobierno que conoce cuanto influye en el bien de la sociedad la recta y pronta administracion de justicia, y mui particularmente en las causas mencionadas, en que, si en todos tiempos se ha recomendado y tenido por mui necesario que la pena sea vecina al delito, con superioridad de razon en el dia, por ser un mal reinante el robo, el homicidio y toda clase de inauditas atrocidades, cuyos recuerdos hacen palpar el corazon del bello sexo a todo instante, y en general han privado de la tranquilidad y confianza, é introducido el temor y el espanto en esta recomendable Capital.

Solicito el Gobierno en proveer por su parte de remedio a tan gravísimos males, previene a esta Corte otras medidas que pueden concurrir al logro del objeto que ésta se ha propuesto en su mencionado acuerdo. Desde luego ha ordenado hoy que se trasmita a los jueces de primera instancia encargados de las causas de robo, hurto y homicidio, no obstante que ella no ha descuidado jamas en notar los defectos en que han podido incurrir los funcionarios de primera instancia del departamento en el seguimiento de las causas, usando algunas veces de los acordados ó notas reservadas, que introdujo el decoro de la magistratura para procurar la enmienda de aquellos, y haber entender al funcionario que llegaría la vez de proceder contra él de un modo enérgico y sensible, si no cumplía mejor con sus deberes. Se obrará, pues, a este respecto con mas severidad en lo sucesivo.

Ha supuesto la Corte que no se excusaría en ninguna causa criminal la comunicacion prevenida por derecho, por el breve tiempo que media entre la aprehension y la instructiva del presunto reo. La primera noticia que ha adquirido de que se omite una precaucion tan necesaria, es la que se vé en la citada nota de US. Se evitará pues esta falta en lo posterior, si no se dá con el embarazo de que se reunan presidiarios y presos a los que entran a ser juzgados nuevamente, como parece haber sucedido antes por la estrechez del local. La separacion de los ya condenados a diferente lugar, sobre que en otra época ha representado esta Corte, es un punto digno de la atencion del Gobierno, por muchos y poderosos motivos que no pueden ocultarse a su penetracion.

Ignoraba tambien este Tribunal que existiesen en el depósito de carceletas criminales dedicados a instruir y adiestrar a los reos en el arte de eludir el interrogatorio del juez. La visita semanal reducida a saber el estado de las causas, lo relativo al trato y alimento de los presos, y a oír sus quejas tambien, no ha podido facilitar conocimiento de manejos y abusos interiores que nadie ha querido revelar. Mas a presencia de lo que US. descubre en esta parte, se adoptarán indudablemente las medidas mas eficaces para que desaparezca ese motivo de ocultacion de la verdad, y sus consiguientes perniciosas

consecuencias.

Tampoco se omitirá la remision de las razones de causas a que se contrae US; venciéndose al efecto los embarazos que ofrecen las multiplicadas atenciones de los escribanos de cámara, y principalmente del que tiene a su cargo las criminales, y la falta de recursos de uno y otro, por la reduccion de sus derechos para costear algunas manos auxiliares.

Al concluir esta nota, aseguro a US. que la Corte no omitirá medio ni sacrificio para dar ejemplo en la brevedad del despacho de las causas de robo y demas, llenando como siempre sus deberes.

Dios guarde a US.—Juan Mariano Cossio.
(El Peruano N. 32.)

MINISTERIO DE GUERRA y marina.

Lima, à 13 de Setiembre de 1850.

Habiéndose declarado en resolucion de 22 de Junio de 1846, que corre a f. 5 de este expediente, por los fundamentos en ella aducidos, que no podía reconocerse en clase alguna en el ejército a D. Jil Espino: exijiendo el inciso 2º del artículo 4º de la lei de 9 de Diciembre de 1849 que para que los generales, jefes y oficiales que en cuerpos auxiliares fueron vencedores en las batallas de Junin y Ayacucho ó que concurrieron al 2º sitio del Callao el tiempo prefijado en resoluciones vijentes, puedan disfrutar el sueldo íntegro de sus empleos, deben haberse incorporado al ejército del Perú hasta Enero de 1848 y pertenecer a él, guardando consonancia este inciso con el 1º del propio artículo en que se acuerda el mismo derecho a disfrutar de sueldo íntegro a los generales, jefes y oficiales del ejército nacional con tal que estén considerados en el escalafon del ejército; y no estándolo el recurrente ni obteniendo cédula de indefinido, de inválido ni de retiro; declárase, de conformidad con el dictámen fiscal, sin lugar su solicitud, y que esta resolucion sirva de regla general para todos los que se encuentren en iguales circunstancias: Publíquese y archívese el expediente, devolviéndose antes al interesado los despachos adjuntos—Rúbrica de S. E.—Cisneros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Lima, a 9 de Octubre de 1850.

Señor Ministro de Estado del despacho de Hacienda.

Sr. Ministro.

En cumplimiento del artículo 18 del supremo decreto de 4 del corriente, por el cual se nos ha concedido la consignacion del huano que se expendá en los Estados Unidos y otros países, tenemos el honor de participar a US. que hemos interesado en ese negocio a los SS.

- D. Pedro Gonzales de Candamo.
- D. Juan Ignacio de Osmá.
- D. Manuel M. Cotes.
- D. José Sevilla.
- D. Clemente O. de Villate.
- D. Isidro de Aramburu.
- D. Benito Dorca.

Este procedimiento claramente manifiesta que, al celebrar el contrato de que hemos hablado, mas hemos tenido la mira de fijar en el país y radicar entre su comercio los efectos de la consignacion, que la de hacer de ella una especulacion personal y exclusivista. Al mismo tiempo nos es grato ofrecer al Supremo Gobierno una clásica prueba de la exacta y pronta observancia que nos prometemos guardar a sus disposiciones.

Creemos, Sr. Ministro, que de este modo, quedan satisfechos los deseos expresados por el Supremo Gobierno en el ya citado artículo, aun mas allá de lo que S. E. y US. mismo podrían prometerse haciendo la apreciacion debida de este negocio, cuya importancia, en la actualidad, no presta campo pa-

ra una subdivision mayor de la que ha recibido.

Rogamos a US. se sirva poner esta nota en conocimiento de S. E. el Presidente, y que admita los homenajes de consideracion que ofrecemos a US.—Sus atentos servidores—*P. Felipe Barreda, F. L. Barreda, Nicolas Rodrigo, Federico L. Barreda, Zairacondewi y Ca.*

(El Peruano número 31.)

JUNTA CENTRAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

En la sesion que tuvo el Lunes 7 la Junta Central de Instruccion Pública, han sido nombradas las Comisiones de inspeccion en el órden siguiente.

Para colegios particulares de hombres.

SS. D. D. Benito Laso.
D. Juan Gualberto Menacho.
D. D. Juan Bautista Navarrete.

Para colegios particulares de niñas.

D. D. Felipe Santiago Estenós.
D. D. Guillermo Carrillo.
D. D. Miguel de los Ríos.

Para escuelas gratuitas del Estado y de conventos.

D. D. Buenaventura Seoane.
D. D. Manuel Ortiz de Ceballos.
D. D. Luis Eugenio Albertini.
(El Peruano número 29.)

NECROLOGIA

DEL GENERAL

D. JOSE DE SAN MARTIN.

(Continuacion.)

Inquieto San Martin con semejantes sospechas, se determinó a estudiar personalmente al hombre célebre que aun no conocia. Dejo, pues, Lima, delegando el Gobierno a un Presidente interino y marchó con destino a Guayaquil en donde estaba Bolivar. La entrevista de estos dos personajes tuvo lugar el dia 22 de Julio, y fué solemne. En San Martin fué todo patriotismo y abnegacion. Aunque contaba 5 años mas de gloriosa edad que su rival, le ofreció su ejército, le prometió combatir bajo sus órdenes, y le conjuró a marchar junto con él al Perú a fin de terminar la guerra hasta consolidar el reposo de que tanto necesitaban aquellos pueblos.

Valiéndose de vanos pretextos, rehusó Bolivar la propuesta. Su pensamiento no parece difícil de adivinar: queria agregar el Perú a Colombia del mismo modo que habia agregado el territorio de Guayaquil: para lo cual era menester que solo él terminase la conquista. Aceptar la ayuda de San Martin era lo mismo que fortificar al adversario de sus miras ambiciosas. Bolivar sacrificó pues, sin trepidar su deber a sus intereses.

Desesperado San Martin de no haber conseguido inclinar a aquel hombre, tan célebre por otra parte, a sentimientos mas elevados, volvió a Lima el 22 de Agosto y sofocó una revolucion dimanada de algunas medidas impopulares del Ministro Monteagudo; convocó al Congreso; y despues de haber conseguido que se nombrara un Presidente, dimitió el mando el 22 de Setiembre para volver a la vida privada que tan cara le era, confiando al General Arenales el mando de las fuerzas Argentinas. Desde Lima, y con fecha 29 de Agosto, participó a Bolivar sus designios en una carta que ha permanecido secreta hasta estos últimos años, la cual es como un testamento político, por el que ha dicho un escritor, "legó a un rival, con un desinterés verdaderamente pro-

pio de la antigüedad, la gloria y el poder, tomando todas las precauciones para que su heredero no pudiera sacar mucho partido del legado." "He convocado, (le dijo) para el 20 de Setiembre, el primer Congreso del Perú, y al dia siguiente de su instalacion me embarcaré con destino a Chile, pues estoy seguro de que solo mi presencia es un obstáculo para que vengais al Perú con el ejército que teneis a vuestras órdenes. . . . No dudo que despues de mi partida, el Gobierno que se establezca ha de reclamar vuestra activa cooperacion, y creo que no os negareis a esta demanda."

Cumplió su palabra. Despues de dar audiencia en la Magdalena a una comision del Congreso que le confirió los títulos de *Fundador de la Libertad del Perú y de Generalísimo de sus ejércitos*, aceptando los títulos pero renunciando las funciones, se embarcó en el Callao con direccion a Chile.

Llamado Bolivar despues del suceso, reunió el ejército que San Martin habia organizado mediante tantas fatigas, y a esfuerzos de éste se debió el triunfo de Junin en 1824. Esta misma tropa (*) a las órdenes del General Sucre, fué la que ganó tambien en Ayacucho, despues de cuyo glorioso resultado, los españoles, que desde doce años antes disputaban, palmo a palmo, la América al ejército patriota, solicitaron un armisticio y la abandonaron para siempre.

Al dejar el mando, San Martin dirigió a los Peruanos la proclama siguiente, que prueba que el deseo de evitar una lucha con Bolivar, no fué la sola causa de su retiro, y que este hombre que era de fierro para los combates, poseia una alma sobremedida accesible a los dolores morales que son la consecuencia de la injusticia y de la calumnia.

PERUANOS.

"He proclamado la Independencia de Chile y del Perú; está en mis manos el Estandarte que trajo Pizarro para someter el Imperio de los Incas. Dejo, pues, de ser hombre público: así son pagados con usura diez años que he pasado en medio de la revolucion y de la guerra."

"He llenado los compromisos que me ligaban a los pueblos adonde he llevado mis armas. Les he dado independencia y los dejo en visperas de elegir el gobierno que mas les convenga."

"La presencia de un soldado feliz pero desinteresado, es peligrosa para estados recién constituidos; y por otra parte, estoy cansado de oír decir que aspiro a coronarme. Siempre me hallareis pronto a sacrificarme por la libertad del país, pero solo como hombre privado."

"En cuanto a mi conducta política, mis compatriotas la juzgarán de un modo diverso, pero fapelo al testimonio de la generacion venidera! Peruanos, os dejo la Representacion Nacional que habeis establecido: si le acordais vuestra entera confianza, podéis seguros estar del triunfo, y si no la anarquía os derrocará."

"Dios os conceda acierto en todas vuestras empresas, y os colme de prosperidades, dándoos la paz."

Los Peruanos no siguieron estos consejos; una violenta desicion dividió el alto del bajo Perú tomando aquel el nombre de Bolivia; y desde entonces la anarquía casi no ha dejado un momento de sosiego a ambas Repúblicas.

En los términos siguientes se expresa un escritor americano llamado D. Domingo F. Sarmiento, acerca de la retirada del General San Martin.

"San Martin abdicó estando en todo el vigor de su edad, y renunció el porvenir a la mitad de una obra tan gloriosa y afortunadamente empezada. Dueño del territorio en que debía decidirse la guerra de la Independencia, hizo callar cuanto el corazón humano tiene de noble egoísmo, por una gloria mas cierta, con la mira de alejarse de los negocios públicos y dejar a su rival

(*) Unida a la peruana y colombiana. Nota del traductor.

"un ejército creado por él mismo, mandado por él durante diez años, y enorgullecido con triunfos repetidos; y víctima voluntaria fué a existir en la oscuridad en un pueblo que no le conocia, sufriendo en el extranjero los azares de una posicion mediocre. Este acto de premeditada y libre abdicacion es la mas preciosa muestra de las heroicas virtudes que brillaron a la aurora de la Independencia Americana, pero desde aquel dia aparecieron las discordias, las revoluciones y todos los actos de inmoralidad que le han sido característicos."

Asi, ni mas ni menos, ha sido juzgada su prescindencia por los hombres mas capaces de la América; y asimismo tambien, de parte de San Martin, es un gran sacrificio el que hizo en obsequio de su país. El Congreso Peruano que votó a su favor los títulos con que quiso indemnizar su gloria, agregó a sus manifestaciones de gratitud la donacion del célebre estandarte de Pizarro que descolgado de la Catedral de Lima, le fué entregado en sus manos, y le señaló una pensión vitalicia de 20,000 pesos.

Chile se manifestó no menos agradecido a sus servicios, é inscribió su nombre como el primero de los de su lista militar.

Ultimamente la legislatura de Buenos Aires, al mismo tiempo que le mantuvo en la clase de Brigadier General de sus ejércitos, decidió tambien que en la apertura del Congreso de cada año se hiciese mencion honorosa de sus servicios; la cual no ha dejado de hacerse en los términos siguientes.

El General D. José de San Martin, de immortal nombradía en la historia Americana, merece del Gobierno de la Republica la mas alta y distinguida estimacion.

De regreso a Buenos Aires San Martin, falleció su mujer Da. Remedios de la Quintana, nieta del General D. Hilarión de la Quintana. Este infortunio fortificó mas la resolucion que tenia de renunciar a la vida política. Convencido de que su presencia en América sería un elemento mas para las discordias intestinas que veia agitarse y no queriendo servir a partido alguno, tuvo el valor de condenarse a un ostracismo eterno dejando la América a fines de 828.

Habiendo la revolucion de Julio sustituido al Gobierno de los Borbones de la antigua rama, un reino mas simpático con la libertad de los pueblos; se decidió a habitar en París adonde en vano hacia tiempo que lo estaba llamando su íntimo amigo y compañero de armas, el célebre banquero Aguado, marquez de Las Marismas, de quien fué albacea y encargado de la educacion de sus hijos.

Para aproximarse mas a su amigo, compró éste en Evry sur Seine una quinta llamada el Grand Bourg, colindante del Petit-Bourg, que Aguado adornó con magnificencia. Allí en ese retiro vivió todo aquel periodo de prosperidad y quietud que ha gozado nuestra Francia desde 1830 hasta 1848.

(Continuará.)

WASHINGTON.

Por Mr. Guizot.

(Continuacion del número anterior.)

Hamilton tiene derecho a ser contado entre los hombres que han conocido mejor los principios vitales y las condiciones fundamentales de gobierno: no de un gobierno cualquiera, sino de un gobierno digno de su mision y de su nombre. No existe en la constitucion de los Estados Unidos un elemento de órden, de fuerza, de duracion, a que no haya contribuido poderosamente para su adopcion y prevalidacion. Quizá juzgaba preferible la forma monárquica a la republicana. Quizá haya dudado alguna vez del buen éxito de la experiencia intentada en su patria. Quizá tambien arrastrado por la viveza de su imaginacion y el ardor lógico de su pensamiento, era algunas veces exclusivo en sus miras y excesivo en sus dedicaciones. Pero con un carácter tan elevado

como su talento, servía con lealtad a la república, y trabajaba para constituir la, no para enervarla. Su superioridad consistía en saber que, naturalmente y por la ley esencial de las cosas, el poder está a lo alto a la cabeza de la sociedad; que debe constituirse con arreglo a esta ley, y que todo sistema, todo esfuerzo contrario, traen tarde o temprano sobre la sociedad la confusión y el anudamiento.

Su error consistió en fijarse con demasiada exactitud, con una obstinación algo arrogante, en los ejemplos de la constitución británica, atribuyendo algunas veces en estos ejemplos, la misma autoridad al bien que al mal, y a los principios y a los abusos a no conceder a la variedad de las formas políticas, a la flexibilidad de la sociedad humana, una parte bastante lata, ni una confianza suficientemente aventajada. Hay ocasiones en que el jénio político consiste en no temer lo que es más respetado, lo que es eterno.

El partido democrático, no la democracia turbulenta, y sea de la antigüedad o de la edad media, sino la gran democracia moderna, no ha tenido un representante más fiel y eminente que Jefferson. Amigo ardiente de la humanidad, de la libertad, de la ciencia; confiando en su virtud como en su derecho; profundamente penetrado de las injusticias que ha sufrido la masa general de los hombres, de los padecimientos que soporta, y ocupado incesantemente, con un admirable desinterés, de repararlos o impedir su perpetuación: aceptando el poder como una necesidad sospechosa, casi como un mal contra un mal, y aplicándose no solo a contenerlo, sino a rebajarlo; desconfiando de toda grandeza, de todo esplendor individual como de una usurpación inmediata: de corazón franco, benévolo, indulgente, aunque dispuesto a desconfiar y a irritarse contra los adversarios de su partido: imaginación atrevida, viva, ingenua, curiosa, más penetrante que previsora, pero demasiada sensatez para llevar las cosas al extremo, y capaz de encontrar contra el mal y el peligro urgente, una prudencia, una firmeza, que adoptadas antes o de un modo más general, le habrían tal vez escitado.

No era fácil empresa unir y hacer obrar a aquellos dos hombres de común acuerdo en un mismo gabinete. El Estado tan crítico de los negocios al plantarse la constitución y la imparcial preponderancia de Washington, eran los únicos elementos que podían conseguirlo. Aplicóse a ello con una perseverancia y una inteligencia consumada. En el fondo prefería las máximas de Hamilton: "Algunas personas, decía, le consideran ambicioso, y por consecuencia peligroso: que sea ambicioso, concedo, pero su ambición es de aquellas que arrastran al hombre a sobresalir en todo aquello a que se dedica. Es emprendedor, de una penetración rápida, y de un discernimiento exacto al primer golpe de vista (1)." Mas Washington solo se esolicaba de este modo, cuando en 1798 había escogido la libertad del retiro. Mientras permaneció ocupado de los negocios y entre sus dos secretarios de Estado, observó con ellos una estremada reserva y les concedió la misma confianza. Creía que ambos eran sinceros y entendidos, necesarios al país y a él mismo. No solo se servía de Jefferson como un lazo o un medio de influencia que le ligaba con el partido popular, que tardó poco en convertirse en oposición, sino que también se servía de él en el interior del gobierno como contrapeso a las tendencias, y sobre todo, a las inconsideradas proporciones de Hamilton y de sus amigos. Les consultaba aparte acerca de los negocios que debían tratar juntos, con el fin de allanar las dificultades y atenuar anticipadamente sus pareceres. Sabía hacer recaer el mérito y la popularidad de cada uno en su partido, para bien general del gobierno y aun en el de ambos en particular. Aprovechaba habilmente todas las ocasiones para ligarlas con una responsabilidad común. Y cuando la diidencia demasiado profunda,

las pasiones demasiado vivas podían ocasionar un rompimiento, se interponía, exhortaba, suplicaba, usando de su influencia personal, apelando francamente al patriotismo y buen sentido de ambos rivales, retardaba al ménos la explosión del mal que no podía curar.

Trataba las cosas con la misma prudencia y las mismas condiciones que los hombres: celoso de su posición personal, no suscitaba cuestión alguna prematura, ó superflua, y no le avasallaba el inquieto deseo de arreglar, de dominarlo todo, permitiendo que los grandes cuerpos del Estado, los gobiernos locales, sus propios empleados girasen cada cual en su esfera, no empujando nunca sin necesidad clara y práctica su opinión y su responsabilidad.

(Seguirá.)

FERRO-CARRIL.

Hoy (9 de Noviembre) se ha probado la máquina de vapor que debe conducir los trenes del que está concluyéndose entre la capital y su puerto. Después de un pequeño ensayo que hicieron los ingenieros desde el muelle hasta Bellavista, y regresando al punto de donde salieron, lo que se verificó en siete minutos, se enganchó a la locomotiva otro carro de equipajes. En este se embarcó S. E. el Presidente de la República acompañado de los SS. Mar, Forcille, Suarez, Seoane, Salmon, Gonzales Mugaburu, Candamo, Oyague, Silva Rodriguez, Carreño y unas veinte personas más entre oficiales y comerciantes extranjeros y nacionales. Los directores y operarios de la máquina vivaron tres veces (*hurra*) a S. E. el Presidente de la República, después de lo cual partió el carro a la 1 y 41 minutos, de la tarde. Su marcha fué investigadora y desconfiada en algunos puntos en que el camino no estaba terraplenado, y esto no obstante, el carro hizo alto en Baquijano o tambo de Taboada a la 1 y 51 minutos habiendo andado tres millas inglesas en 10 minutos. Los maquinistas obsequiaron allí a S. E. y su comitiva, con repetidas copas de Champaña y viva (*hurra*) a su persona y a la República. S. E. les correspondió, deseando un feliz éxito a sus trabajos, y gratificó profusamente a los dos ó tres operarios que trabajan en la máquina. A la 1 y 59 minutos regreso el carro al Callao dándole andar contrario al que trajo sin necesidad de voltearlo: de Baquijano a Bellavista a buen andar echó dos minutos, y de allí al Callao con un impulso flojo y receloso por la falta de terraplenes, tardó cinco minutos.

Los torreones estaban concurridos de personas de ambos sexos, lo mismo que la sabana oeste del Callao a Bellavista; y al pasar el carro, tremolando sus pañuelos todos vivaban a la empresa, a S. E. y demás concurrentes. Algunas personas montadas en buenos caballos pretendieron seguir el carro, pero su afán fué infructuoso sin embargo de que lo hacían a todo escape, hasta caer en tierra.

El estreno que han hecho del ferrocarril S. E. y los altos funcionarios que le acompañaban, ha disipado toda preocupación respecto de los riesgos que pulieran temerse; y lo único que han sentido los habitantes del Callao es no haberse podido embarcar todos en el carro de prueba. Los que viajaron han sentido una impresión de agrado que no pueden definir y que les ha hecho hasta dolorosa la prontitud con que concluyó el viaje.

Al fijarnos en la velocidad del carro en cuya parte más alta flotaba el pabellón peruano, ha parecido ver la imagen de la República en la marcha del progreso que le deseamos. En el resto de la tarde la locomotiva ha continuado haciendo viajes, con un sin número de personas que se disputaban lugar en el carruaje.

(El Peruano número 38.)

DEPARTAMENTAL.

Republica Peruana.—Administración de la Aduana principal de Islay Noviembre 5 de 1850—N. 114.

Al Sr. Coronel Prefecto del departamento.

Sr. C. Prefecto.

En un expediente seguido a mérito de haberse encontrado diez pañuelones de más al tiempo del despacho de un cajón que contenía cincuenta pañuelones de reboso de seda que vinieron con póliza de la Aduana del Callao registrados en el vapor Nueva Granada; esta Administración ha puesto el fallo que US. verá en la copia que tengo el honor de acompañar a esta nota.

Dios guarde a US.—S. C. F.—M. R. de la Rosa.

Aduana principal de Islay Noviembre 2 de 1850.—De conformidad con el precedente dictamen de la Contaduría se declara que los diez pañuelones de seda con peso de cinco onzas cada uno han caído en comiso. En su consecuencia entreguense al Vista previa la exhibición de los derechos del Estado, hágase saber a los interesados y dese parte al Sr. Prefecto del departamento con transcripción de esta sentencia—Rodríguez de la Rosa.

Es copia de su original de que certifico. Administración de la Aduana principal de Islay Noviembre 2 de 1850—R. de la Rosa.

República Peruana—Junta de Instrucción Pública—Arequipa Setiembre 28 de 1850.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

Sr. C. Prefecto.

Habiendo solicitado D. José María Varea establecer en esta ciudad un Colegio de niñas, esta Junta de Instrucción Pública con fecha 14 del que finaliza ha resuelto lo siguiente—

"Visto el informe precedente; se refrenda el título expedido por el Director de Instrucción Pública de la capital de Lima, que acompaña D. José María Varea; en su consecuencia se le concede la licencia necesaria para establecer en esta ciudad un Colegio de niñas con arreglo al programa que ha presentado, el que hallándose conforme al artículo 20 del Reglamento de 14 de Junio último queda aprobado con la restricción indicada en el informe anterior, y se publicará por la prensa, según lo prevenido en el artículo 39, debiendo observar el Director oportunamente lo prescrito en el artículo 41 sobre la aprobación de los maestros, y demás prevenciones contenidas en el citado Reglamento; dese cuenta al Sr. Coronel Prefecto de este Departamento para los fines consiguientes; tomése razón de este expediente, y devuélvase original al interesado."

Lo que tengo la honra de transcribir a US. para los fines consiguientes.

Dios guarde a US.—S. C. F.—José Luis G. Sanchez.

AVISO.

Se necesitan once caballos sanos, de buena talla, y aparentes para el servicio de caballería. Las personas que quieran venderlos los presentarán en la Intendencia de policía de esta capital. La Administración del Tesoro público satisfará inmediatamente el valor a justa tasación.

(1) Washington a John Adams; Writings, t. IX. p. 312.